



## **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD POPAYÁN (CAUCA)**

### **Auto N° 150**

Popayán, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021).-

Pasa a despacho la presente solicitud presentada por el operador judicial en insolvencia JUAN CARLOS MUÑOZ MONTOYA del Centro de Conciliación Justicia Alternativa, quien solicita el levantamiento de las medidas cautelares dentro del proceso "2018-00089-00-EJECUTIVO HIPOTECARIO", siendo demandante el Banco AV-VILLAS y demandado MARIO JAVIER GARZON LEAL, quien comunica que el 26 de febrero de 2021 se celebró acuerdo de pago; solicita continuar con la suspensión del proceso hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de pago. Adicionalmente requiere el levantamiento de las medidas cautelares que recae sobre el vehículo de placas JFV362 con el fin de Adelantar los tramites de traspaso para materializar la dación en pago que se pactó en el Acta No. 7 de 26 de febrero de 2021, así mismo que se autorice la entrega de títulos al deudor, para lo cual allega copia del Acta citada.-

### **CONSIDERACIONES**

Revisado el acuerdo extrajudicial observamos en la discusión del acuerdo de pago, en el numeral segundo se propone pagar la obligación del Banco Av-Villas, a través de la dación en pago del vehículo objeto de la obligación prendaria, el acuerdo de pago fue aprobado por el 71.4% de votos positivos.

Atendiendo lo anterior y siendo procedente la solicitud elevada por operador judicial en insolvencia JUAN CARLOS MUÑOZ MONTOYA, este Despacho procederá a levantar todas las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso; así mismo ordenará la entrega de los títulos que se encuentren a disposición del Juzgado al señor MARIO JAVIER GARZON LEAL, al estar aprobado el acuerdo extrajudicial.-

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca),

### **R E S U E L V E**

**PRIMERO: CONTINUAR** con la suspensión del presente proceso, hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de pago.-

**SEGUNDO: ORDENAR el LEVANTAMIENTO del EMBARGO y SECUESTRO** del bien mueble hipotecado, consistente en un vehículo de placa JFV362, línea Fortuner, cilindraje -2694, Clase Camioneta, Color Súper blanco, marca Toyota, Modelo 2017, Carrocería Wagon, inscrito en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali, bien de propiedad del demandado MARIO JAVIER GARZON LEAL identificado con CC.

Proceso : 19001-31-03-004 – 2018-00089-00 – EJECUTIVO HIPOTECARIO  
Accionante : BANCO AV-VILLAS  
Demandado : MARIO JAVIER GARZON LEAL

11.319.794, comuníquese tal decisión a la Secretaria de Transito de CALI, a fin de que proceda a levantar el embargo que pesa sobre el citado vehículo.- Líbrese oficio.-

**TERCERO:** No hay lugar a entrega de depósitos judiciales, porque dentro del citado proceso, no se han constituido.

### **CÓPIESE Y NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**VICTOR FABIO DE LA TORRE VARGAS  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE  
POPAYAN-CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e2815b6d76bbcd8a86634a83cd6d401c513cf9f714b6442520f2f9  
d912554a94**

Documento generado en 09/03/2021 12:29:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**